

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE ENERO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-2387/2021

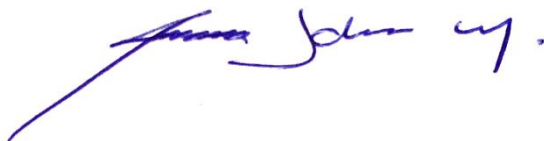
ACTOR: Martin Camargo Hernández

DEMANDADO: Comisión Nacional de Elecciones y
otros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Cierre de Instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 18 de enero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 16:00 horas del 18 de enero de 2022.



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 18 de enero de 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

Expediente: CNHJ-HGO-2387/2021

Actor: Martín Camargo Hernández

Autoridad Responsable: Comisión Nacional de Elecciones y otros.

Asunto: Acuerdo de cierre de instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del **estado procesal** que guarda el expediente al rubro indicado derivado del recurso de queja presentado por el C. Martín Camargo Hernández en contra de la Autoridad Responsable.

RESULTANDO

PRIMERO.- De la presentación de la queja. Que en fecha 26 de diciembre de 2021 se recibió vía correo electrónico el escrito de queja promovido por el **C. Martín Camargo Hernández**.

SEGUNDO.- Del acuerdo admisión. Que, derivado de que el escrito de queja presentado por el **C. Martín Camargo Hernández** cumplió con los requisitos establecidos por el Estatuto de MORENA y demás leyes aplicables, esta Comisión consideró procedente la emisión de un acuerdo de admisión de fecha 31 de diciembre del 2021, mismo que fue debidamente notificado a las partes a la dirección de correo electrónico correspondientes, así como mediante los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional.

TERCERO.- Del informe rendido por la autoridad responsable. El día 03 de enero de 2022, esta Comisión Nacional recibió vía correo electrónico el informe rendido por parte de la Autoridad Responsable.

CUARTO.- De la vista al actor y su desahogo. Mediante acuerdo de vista de 06 de los corrientes, esta Comisión Nacional corrió traslado al actor del informe rendido por la autoridad responsable recibíéndose contestación vía correo electrónico el 08 de enero de 2022.

Derivado de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a las reglas y etapas previstas para el procedimiento que se sustancia, esta Comisión Nacional determina el **cierre de instrucción**

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que toda vez que las partes han hecho valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es **proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, ello con fundamento en el artículo 3 párrafo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, y 3 párrafo 12 del Reglamento de la CNHJ, así como el artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ- HGO-2387/2021**, de lo expuesto en el **CONSIDERANDO ÚNICO**, así como de acuerdo con el artículo 54 del Estatuto de MORENA y 3 párrafo 12 del Reglamento de la CNHJ, así como el artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral.
- II. **Agréguese** el presente auto al expediente **CNHJ- HGO-2387/2021**.
- III. **Notifíquese** a las partes el presente acuerdo como en Derecho corresponda.

IV. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de 3 días a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con el 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**